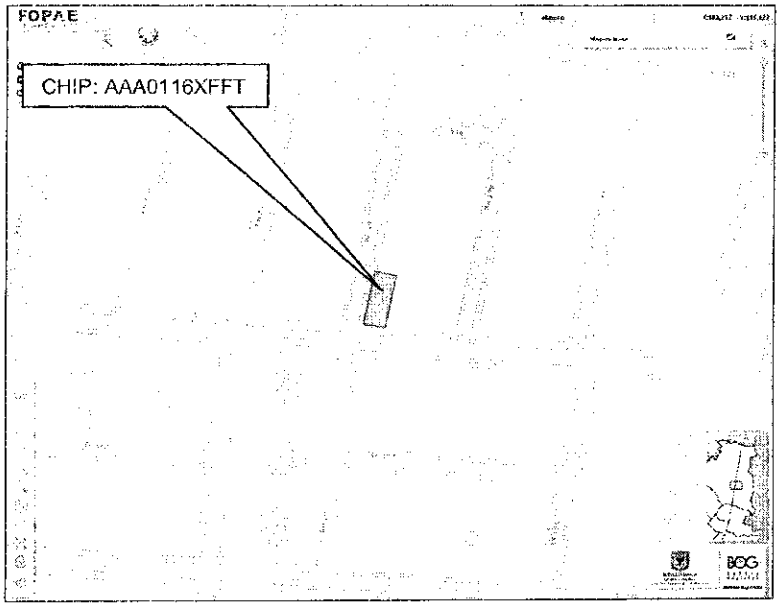
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2040
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2011ER10880
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-49652

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
2.2 LOCALIDAD:	1 – USAQUEN
2.3 UPZ:	13 – LOS CEDROS
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LAS MARGARITAS
2.5 DIRECCIÓN:	CR 20 # 150 – 08
2.6 CHIP:	AAA0116XFFT
2.7 FECHA DE VISITA:	AGOSTO 25 DE 2011
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	4 Personas – 1 Familia
2.9 ÁREA (m^2):	290 m^2 (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud realizada por la Secretaría General de Inspecciones de Usaquén en desarrollo de la querella No. 6090/11

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación objeto de la visita se encuentra habitada, la persona responsable del inmueble permitió el ingreso por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación esquinera de dos pisos y altillo con un área aproximada de 290 metros cuadrados que se encuentra ubicada en la Carrera 20 No. 150 – 08, barrio Las Margaritas de la localidad de Usaquén; en el momento de la visita se encontraba habitada y su uso predominante es el de vivienda para el segundo piso y comercio para el primer piso. La edificación se encuentra circundada tanto por el costado norte como el costado oriental por dos edificaciones de dos pisos. Su estructura principal de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) se clasifica como muros de carga de mampostería no reforzada sin capacidad de disipación de energía el cual no está permitido en zona de amenaza sísmica intermedia como se encuentra clasificada la ciudad de Bogotá. En los locales comerciales del primer piso se observa la construcción de un eje de columnas y una viga en concreto reforzado conformando un pórtico plano. El entrepiso es en placa maciza de concreto reforzado con acabados en baldosa; la cubierta es en láminas onduladas de fibrocemento y plásticas sobre elementos de madera que se apoyan directamente sobre los muros de la edificación. No se pudo identificar el tipo de mampostería de los muros interiores ni los de fachada debido a que se encontraban pañetados y pintados. El aspecto general de la fachada de la edificación se puede apreciar en la fotografía 1.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de de fachada del costado occidental se encuentran en buenas condiciones, no presenta afectaciones como fisuras o agrietamientos. Sin embargo en la fachada del costado sur de la edificación se presentan dos grietas en sentido horizontal. Adicionalmente se observa un asentamiento hacia el costado oriental del predio. El estado actual de estos elementos se puede apreciar en las fotografías 1 a 5.

Los muros interiores y antepechos del segundo piso presentan daños tales como grietas con tendencia horizontal. Las afectaciones descritas surgen probablemente por proceso de asentamientos en el suelo de cimentación identificado en el costado oriental. Las condiciones de estos elementos se pueden ver en las fotografías 6 a 8.

Los elementos no estructurales como placa de entrepiso, contrapiso y escaleras están en buen estado, no presentan fracturas, agrietamientos o deflexiones. La cubierta liviana está en buenas condiciones, no hay daños en los elementos de soporte, en general las tejas se encuentran en buen estado. El estado actual de estos elementos se puede observar en las fotografías 9 y 10.

En términos generales se considera que no se presenta daño en la estructura de la edificación. Ante las cargas normales de servicio no se evidencia posibilidad de colapso de la edificación a corto plazo. Sin embargo se observa deterioro generalizado en los muros divisorios debido al fisuramiento generalizado.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

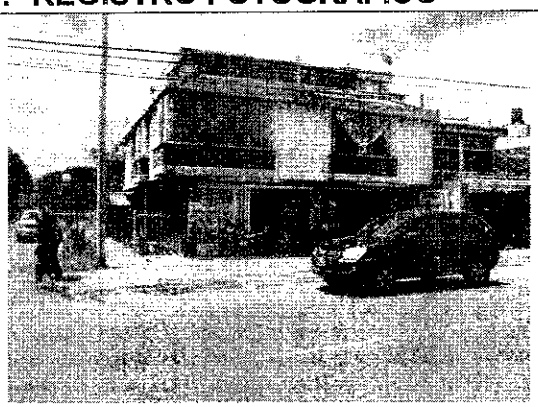


Foto 1. Aspecto general de la edificación.

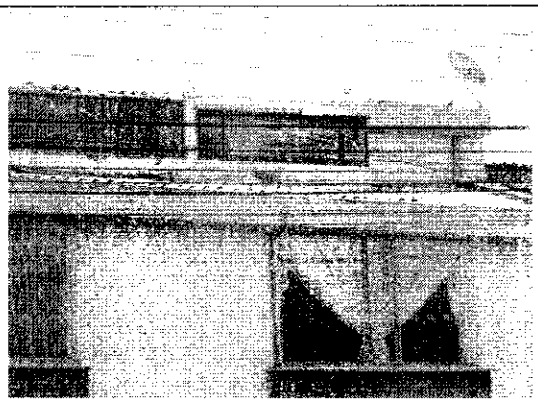


Foto 2. Estado actual de los elementos de fachada del costado occidental.

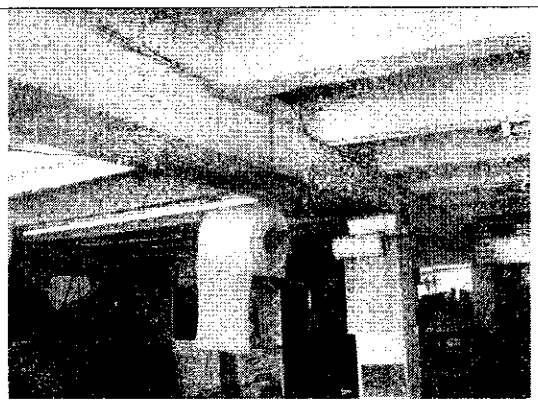


Foto 3. Pórtico en concreto reforzado del primer piso.

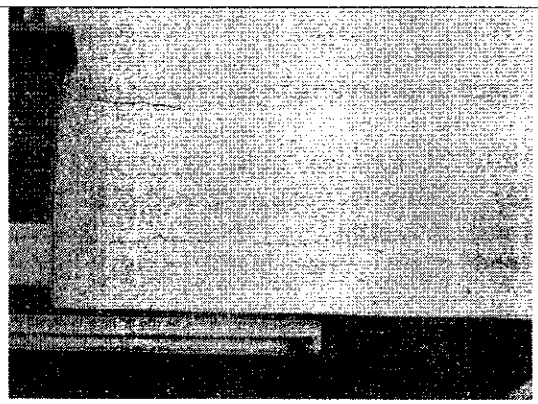


Foto 4. Grietas con tendencia horizontal en fachada sur

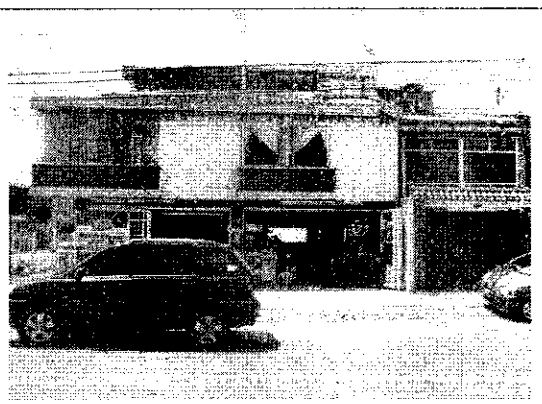


Foto 5. Asentamiento hacia el costado oriental.

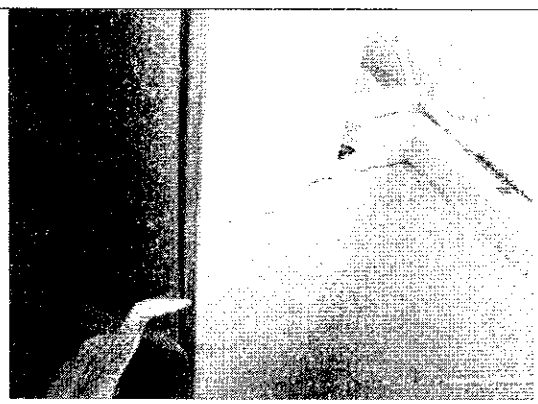


Foto 6. Fisuras interiores del muro de fachada.

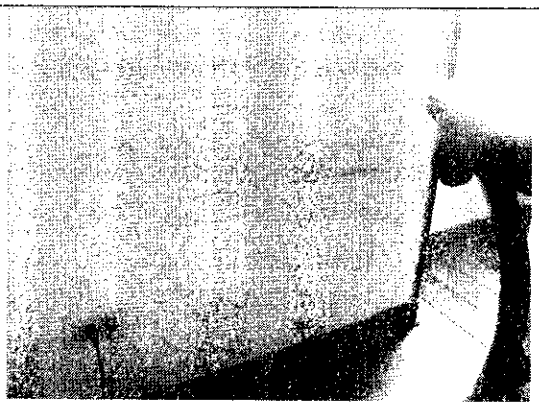


Foto 7. Estado actual de los muros interiores.

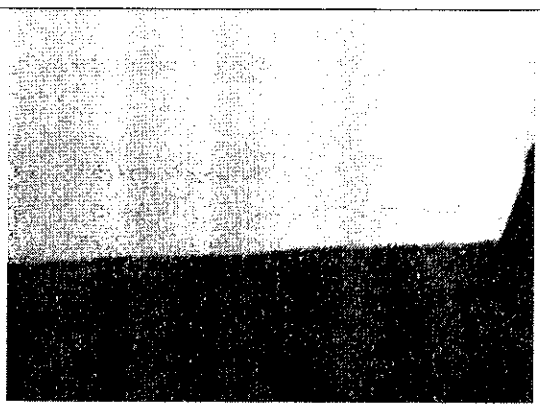


Foto 8. Fisuras horizontales en la base de los muros del segundo piso.

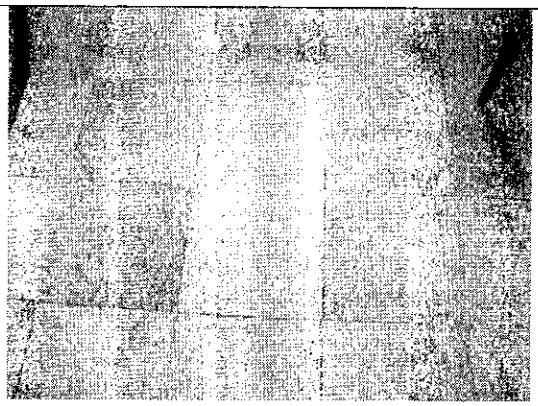


Foto 9. Acabados de piso en buen estado.

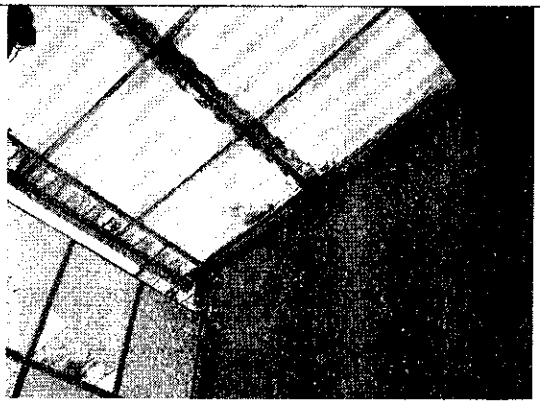


Foto 10. Cubierta en buenas condiciones.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se considera que la edificación ubicada en la Carrera 20 No. 150 – 08 **NO AMENAZA RUINA**, no se observa daño en la estructura de la edificación. No se evidencia posibilidad de colapso de la edificación a corto plazo. Sin embargo, debido al fisuramiento generalizado que presentan los muros internos y de fachada, se recomienda a los responsables desarrollar las siguientes actividades:

- Desarrollar un estudio técnico que evalúe y determine el origen de los asentamientos y de las grietas presentadas en los muros y presente las alternativas de solución.

- Desarrollar las actividades de solución propuestas en el estudio recomendado anteriormente.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Una vez realizadas las recomendaciones del estudio técnico que controlen el proceso de agrietamiento y asentamiento, se recomienda reparar todas las grietas que se presentan en los muros internos y los de fachada.

Elaboró:	Revisó:
ENRIQUE LINERO SOTO Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. # 08202 81547 ATL	**NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo
Avaló: **LINDON LOSADA PALACIOS** Profesional Especializado Investigación y Desarrollo	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co